

ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO OCHO.- En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día diecisiete de julio de dos mil quince. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Ministro de Economía, licenciado Tharsis Salomón López; señor Viceministro de Hacienda, ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, arquitecto José Roberto Góchez Espinoza; y señor representante suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero Oscar Amílcar Portillo Portillo. También está presente el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, con funciones de Secretario del Consejo Directivo. **Establecimiento del Quórum.** El señor Ministro de Economía quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el licenciado López dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 7, de fecha 24 de junio de 2015. Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Externos. Aprobación de Bases. Punto número cuatro punto uno: Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública No. LP-15/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”. Fondos Internos. Informe de Incumplimientos en el plazo de entrega procesos Libre Gestión. Punto número cuatro punto tres: Orden de Compra No.0035471 “Suministro de 66 gorras”. Orden de Compra No.0035448 “Servicio de reparación de estación total de levantamiento topográfico”. Orden de Compra No. 0035418 “Suministro de 74 cintas métricas de 30 metros de fibra de vidrio”. Orden de Compra No. 0035574 “Orilladora corta grama”. Orden de Compra No. 0035634 “Canapé portátil para fisioterapia”. Punto número cinco: Solicitud de exoneración de pago de derechos registrales a Secretaría de Cultura. Punto número seis: Recurso de apelación presentado por Cementos HOLCIM de El Salvador, S.A. DE C.V. Punto número siete: Atribuciones al Inspector General del Centro Nacional de Registros. Punto número ocho: Proyecto Política de Ahorro y Austeridad del CNR 2015. Punto número nueve: Lineamiento para la aplicación de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional y su Reglamento. Punto número diez: Representación del CNR en la Junta Directiva del ISTA. Punto número once: Propuesta de nivelación salarial del personal de la Unidad de Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-. Punto número doce: Creación de plazas por orden judicial. Punto número trece: Creación de la Unidad de Género, y modificación del Organigrama Institucional. Punto número catorce: Informes. Punto número quince: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. El señor Ministro de Economía preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo, excluir de la agenda los siguientes temas: Punto número nueve: Lineamiento para la aplicación de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional y su Reglamento; Punto número once: Propuesta de nivelación salarial del personal de la Unidad de Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-; y Punto número trece: Creación de la Unidad de Género, y modificación del Organigrama Institucional. Estos temas serán presentados en posterior reunión; y se adicionen a la agenda, por ser urgentes: en el punto número

cuatro: Adquisiciones y Contrataciones, los temas relativos a la declaratoria de desierta de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2015-CNR-BCIE, que se refiere al Barrido Catastral en el departamento de Morazán y autorización del segundo proceso de esa licitación; y a la Contratación Directa CD-CNR-03/2015 referente a Licencias para uso de Software LPS ERDAS IMAGINE. El Consejo Directivo expresó su conformidad con lo solicitado y aprobó la agenda con las exclusiones e incorporaciones citadas. **Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 7, de fecha 24 de junio de 2015.** El licenciado López preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones al acta referida. El señor Secretario General, doctor José Gerardo Liévano Chorro, con la venia del señor Director Ejecutivo dijo que el ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, había solicitado por medio de correo electrónico dirigido a la Administración, la supresión en el **Punto número seis: NIVELACIÓN DE PLAZAS GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO –GIM-**, por considerarlo innecesario, del siguiente párrafo: “El ingeniero Ramírez Peñate dijo que el área de Infraestructura y Mantenimiento, está deficiente lo cual se ha comprobado en diferentes oportunidades, y los salarios del personal de ella están bajos. Advierte que una persona es el Coordinador y los otros dos profesionales son Auxiliares del primero, por lo cual no deberían tener los tres iguales salarios.” Con la supresión del párrafo expresado, fue aprobada el acta respectiva. A continuación fue analizado el punto concerniente a adquisiciones y contrataciones, cuyos temas fueron expuestos por el Jefe de esa Unidad Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez. **Punto número cuatro: Adquisiciones y Contrataciones. Fondos Externos. Aprobación de Bases. Punto número cuatro punto uno: Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”.** El citado funcionario informó lo relativo al objeto de la licitación, sobre el cual la arquitecta Mercedes Xiomara Sandoval de Hernández, Gerente de Fotogrametría de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-, quien estuvo presente en la exposición y análisis de este punto, hizo referencia a las características y requisitos técnicos de la cámara fotogramétrica. El licenciado Rodas, por su parte mencionó los criterios de evaluación de las ofertas, y la base legal de la licitación, que por ser financiada con fondos provenientes del préstamo con el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- y en razón de su monto, dijo que su carácter era licitación pública internacional, y en la misma serían aplicadas las normas del Banco y supletoriamente la LACAP y su Reglamento. Agregó que en esta clase de licitaciones, el Consejo no autoriza integración de Comisiones de Evaluación de Ofertas, sino que en cumplimiento del Acuerdo de Consejo Directivo No. 48-CNR/2015, es el Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos que se efectúen aplicando las normas del BCIE, quien realiza el proceso de la licitación; y al Director Ejecutivo le corresponde el nombramiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas. El Jefe de la UACI concluyó su exposición, presentando al Consejo Directivo la solicitud correspondiente. El Consejo hizo observaciones a las Bases de Licitación en cuanto al índice de la rentabilidad en la capacidad financiera de los oferentes; y en la precisión del plazo concedido para la entrega de la cámara y la instalación de la misma en la aeronave del CNR; y en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por los artículos 6, 22, 24 y 55 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; 40, 43 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y 47 de su Reglamento; disposiciones que se aplicarán supletoriamente a la normativa del

BCIE, el Consejo Directivo **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe la Licitación Pública Internacional No. LPINT-16/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRAMÉTRICA DIGITAL”, que tiene como objeto adquirir una cámara fotogramétrica digital, con la finalidad de fortalecer el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en cumplimiento a la función de la generación de la cartografía básica nacional; **II)** aprobar las Bases de dicha licitación con observaciones; e instruir al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando las normas del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para que gestione la No Objeción de éste, antes de la publicación, venta o registro de las Bases en el sitio web de COMPRASAL; y **III)** autorizar al expresado Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, diligenciar la referida Licitación Pública Internacional, de conformidad al acuerdo del Consejo Directivo número 48-CNR/2015. **Fondos Externos. Aprobación de Bases. Punto número cuatro punto dos: Licitación Pública No. LP-15/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”.** El licenciado Rodas, en forma similar a lo expuesto en el punto anterior, hizo referencia al objeto de la licitación, criterios de evaluación de ofertas, y a la base legal de ella, que por ser también financiada con fondos del préstamo con el BCIE y de acuerdo a su monto, no es internacional y en su proceso se aplicará la ley local, es decir, la LACAP y su Reglamento y efectuó la solicitud respectiva. El Consejo formuló observaciones a las Bases de Licitación en cuanto al índice de la rentabilidad en la capacidad financiera de los oferentes; y en las especificaciones técnicas, en lo relativo a la carta compromiso del fabricante; y en uso de sus atribuciones legales, con base en lo dispuesto por los artículos 6, y 24 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; 18, 20, 43, 44, 45 y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; 21 y 47 de su Reglamento; y numerales 6.3.1, y 7.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda, **ACORDÓ: I)** autorizar a la Dirección Ejecutiva para que efectúe la Licitación Pública No. LP-15/2015-CNR-BCIE “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS”, que tiene como objeto contratar el suministro del equipo informático, para el desarrollo de las actividades de trabajo en campo y en gabinete, que permitirá la actualización de la cartografía topográfica, del inventario cartográfico del uso y ocupación del suelo, para poder desarrollar las actividades de la Gerencia de Información Territorial, recién creada; **II)** aprobar: a) las bases de dicha licitación con observaciones; y b) la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la forma siguiente: arquitecto José Enrique Canales, Gerente de Información Territorial, de la Unidad Solicitante; ingeniero Miguel Ángel Alvarenga Bonilla, Gerente de Soporte Técnico de la Dirección de Tecnología de la Información –DTI-, Experto en la Materia; licenciada Siham Reyes Bendeck, Colaborador Jurídico, Analista Legal; licenciado Luis Alonso Zaldaña Callejas, Coordinador Financiero, Analista Financiero; y señora Nilsa Marlene Pérez Portillo, Analista UACI, Técnico de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional -UACI-; **III)** designar al Director Ejecutivo la atribución de sustituir a cualquier miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando fuere necesario; y **IV)** instruir a la Administración para que haga del conocimiento del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, la presente Licitación Pública. **Punto número cuatro punto tres: Solicitud de Declaración Desierta LICITACIÓN PÚBLICA**

INTERNACIONAL No. LPINT-13/2015-CNR-BCIE “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”. El Jefe de la UACI, quien además es el Coordinador del Comité Ejecutivo para las Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando la normativa BCIE, realizó la presentación correspondiente, y dijo que esta licitación es procedente declararla desierta, por no haberse presentado ninguna oferta el día señalado para ello. En consecuencia, debe realizarse una segunda licitación previa a la No Objeción del BCIE, utilizándose las Bases de Licitación del primer proceso, pero modificándose entre otros puntos, lo relativo al plazo para la presentación de las ofertas y para la ejecución del contrato, que fueron los factores que incidieron en la no presentación de ofertas en el primer proceso. El Consejo, con base en lo informado, y considerando que mediante el Acuerdo No. 82-CNR/2015, de fecha 13 de mayo del presente año, aprobó las Bases de la Licitación Pública Internacional No. LPINT-13/2015-CNR-BCIE “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, y el inicio del proceso. Con fecha 26 de mayo el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE- emitió la No Objeción. El 29 de mayo, se publicó el aviso de convocatoria en el Diario de Hoy y La Prensa Gráfica. Del 1 al 5 de junio se efectuó la venta de bases y registro de participantes. Los días 11 y 12 de junio se realizaron la visita de campo de los participantes y el taller informativo, respectivamente, y el 16 de julio se efectuó la recepción y apertura del Sobre No. 1 “Precalificación de la Empresa”. Las fechas mencionadas corresponden al corriente año. Descargaron las bases del sitio electrónico del Ministerio de Hacienda COMPRASAL, diez interesados; compraron bases tres sociedades; y participaron en la visita de campo y en el taller informativo: LE GROUPE SM INTERNATIONAL INC.; SAI LTDA; INYPSA INFORMES Y PROYECTOS, S.A.; TOPONORT, S.A. DE C.V.; y TOPOEQUIPOS, S.A. Para la recepción y apertura de propuestas, se señaló hasta las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de julio del corriente año, no habiéndose recibido ninguna; por lo que, de conformidad al numeral 31.3 letra a de las Bases de Licitación; artículo 20 Licitación o Concurso Desierta o Fracasada, de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-; y artículos 64 y 64 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública-LACAP-, la expresada Comisión Ejecutiva ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Declarar desierta la Licitación Pública Internacional N° LPINT-13/2015-CNR-BCIE “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, por no haberse presentado ninguna propuesta en el plazo señalado para tal efecto, haciendo del conocimiento del BCIE, el resultado de la presente Licitación. 2. Ratificar las Bases de la Licitación con las modificaciones que constan en el documento correspondiente, y autorizar al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, la gestión de un segundo proceso de Licitación, de conformidad al acuerdo de Consejo Directivo numero 48-CNR/2015. 3. Instruir al Comité Ejecutivo de las Licitaciones y Concursos, para que gestione la No Objeción del BCIE, antes de la publicación, venta o registro de las nuevas Bases de Licitación en el sitio web de COMPRASAL. El Consejo Directivo, de conformidad a lo anteriormente solicitado, con base en las disposiciones mencionadas, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: D)** declarar desierta la Licitación Pública Internacional N° LPINT-13/2015-CNR-BCIE “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, por no haberse presentado ninguna propuesta en el plazo

señalado para tal efecto, instruyendo al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos que se desarrollen aplicando las normas del Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, haga del conocimiento de éste el resultado de la presente Licitación; **II)** ratificar las Bases de la Licitación con las modificaciones que constan en el documento correspondiente, y autorizar al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, la gestión de un segundo proceso de Licitación, de conformidad al acuerdo de Consejo Directivo numero 48-CNR/2015; y **III)** instruir al citado Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, gestione la No Objeción del BCIE, antes de la publicación, venta o registro de las Bases de la Licitación en el sitio web de COMPRASAL. **Punto número cuatro punto cuatro: Informe sobre Incumplimientos por entregas extemporáneas en Órdenes de Compra: No. 0035418, 0035448, 0035471, 0035574, y 0035634.** El punto fue expuesto por el licenciado Rodas Gómez; y el Consejo Directivo, con base en lo informado por el citado funcionario y considerando, que mediante memorandos DRPRH-0642/2015, de fecha 18 de junio, DPB-0084/2015, de fecha 30 de junio y S/N de la Gerencia de Mantenimiento Catastral, de fecha 7 de julio, todos del presente año; las respectivas Administradoras de las Órdenes de Compras, informan sobre incumplimientos en los plazos de entregas de los suministros. Los datos relativos a los números de las órdenes de compra, nombres de los proveedores, productos, plazos programados para la entrega de los productos, fecha de entrega de los productos por los proveedores, montos base para el cálculo de las posibles multas, días en mora y valor de las multas estimadas, están consignados en el cuadro presentado al Consejo Directivo. La Administración, sobre la base de dichos informes, de los artículos 82 Bis, literal c), 85, y 160 de la LACAP, 80 del RELACAP y lo dispuesto por el numeral 6.7 del Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, ha solicitado al Consejo Directivo: a) tener por recibidos los informes de las Administradoras de las Órdenes de Compra números: 0035418, 0035448, 0035471, 0035574 y 0035634, que corresponden a los proveedores: FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TOPCOM, S.A DE C.V, MANUEL ARISTIDES CARDONA CATIVO, y MUNDO MÉDICO QUÍMICO, S.A DE C.V, a quienes se les atribuyen los mencionados incumplimientos; y b) comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso a los referidos proveedores, de conformidad a lo informado por las Administradoras de las Órdenes de Compra. El Consejo Directivo, con base en los informes de las Administradoras de las Órdenes de Compra; a lo solicitado por la Administración Superior; y en lo dispuesto por los artículos 82 Bis, letra c), 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, y 80 de su Reglamento, y en el numeral 6.7 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública-UNAC, **ACORDÓ: I)** tener por recibidos los informes de las Administradoras de las Órdenes de Compra números: 0035418, 0035448, 0035471, 0035574 y 0035634, que corresponden a los proveedores: FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TOPCOM, S.A DE C.V, MANUEL ARISTIDES CARDONA CATIVO, y MUNDO MÉDICO QUÍMICO, S.A DE C.V, a quienes se les atribuye incumplimientos en los plazos de entrega de los productos detallados en el cuadro respectivo, el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte del mismo; y **II)** comisionar a la Unidad Jurídica, para que inicie el debido proceso de aplicación de las sanciones establecidas a los referidos proveedores, por los incumplimientos relacionados. Al estar concluidos los respectivos procedimientos, esa Unidad deberá informar al Consejo Directivo, para emitir las resoluciones definitivas que correspondan. **Punto número cuatro punto cinco: Contratación Directa CD-CNR-03/2015 “Servicio de Actualización y Mantenimiento de**

Licencias para uso de Software LPS ERDAS IMAGINE, año 2015". El punto también fue expuesto por el licenciado Rodas; y el Consejo Directivo considerando, que el objeto de la contratación es adquirir el servicio de actualización y mantenimiento de licencias LPS (LEICA PHOTOGRAMMETRY SUIT), para obtener las nuevas versiones de estos productos para el Centro Nacional de Registros, y poder escalar mejoras en su funcionamiento. La Gerencia de Fotogrametría, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional – DIGCN-, justifica su requerimiento de la siguiente forma: la actualización del software LPS ERDAS IMAGINE (LEICA PHOTOGRAMMETRY SUIT), es básica para las operaciones del área de producción y mantenimiento fotogramétrico de la DIGCN; la evolución y mejoras en los programas permiten mantener actualizadas las áreas técnicas; así también es necesaria para trabajar los siguientes proyectos: 1. Servicios para la obtención de imágenes LIDAR Y FOTOGRAFÍA, para la producción de modelos digitales y de superficie ortofotográficas; 2. Para realizar procesos de control de calidad a los productos y subproductos fotogramétricos del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro y operaciones diarias, y el CNR debe cumplir con los licenciamientos conforme a la ley. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones –UACI- ha determinado que dicha modalidad de compra es por CONTRATACIÓN DIRECTA, por encontrarse comprendida dentro de las causales reguladas en el artículo 72 relativo a “Condiciones para la Contratación Directa”, letra c) de la LACAP, por tratarse de proveedor único de bienes o servicios. El día 1 de junio de 2015, se invitó a la sociedad GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que presentara su oferta, debido a que INTERGRAPH SECURITY GOVERNMENT AND INFRASTRUCTURE, autoriza como distribuidor único en Centroamérica a GEOSOLUTIONS CONSULTING INC., y éste nombra a GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Representante Único en El Salvador, de los productos y servicios de software de su entidad por tiempo indefinido. Dicha oferta se recibió en la UACI el día 12 de junio del presente año, fecha señalada para tal efecto. Después de revisar la documentación legal, presentada por GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se verificó que cumplió con la totalidad de los documentos requeridos. La Gerente de Fotogrametría de la DIGCN, Unidad Solicitante, mediante memorando DIGCN-GF-0205/2015, de fecha 7 de julio de 2015, manifiesta que de acuerdo al análisis técnico realizado a la oferta presentada, cumple con las especificaciones técnicas del Requerimiento N° 9833, Solicitud N° 20150232. Luego de haber cumplido con la capacidad legal y las especificaciones técnicas solicitadas por la Gerencia de Fotogrametría de la DIGCN, y ofrecer el precio hasta por el monto total de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,235.00) CON IVA INCLUIDO, que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria, se considera ELEGIBLE para adjudicación a la sociedad GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a los Términos de Referencia. Por ser suficiente la respectiva disponibilidad presupuestaria institucional y siendo necesario para el CNR contar con el referido servicio, con base en los artículos 71 y 72 letra c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 67 y 69 de su Reglamento; numeral 6.6 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC, del Ministerio de Hacienda; y en lo dispuesto en la Sección II “Adjudicación del Contrato” numeral 20 “Criterios para la Adjudicación” letra b), de

los Términos de Referencia de la presente Contratación Directa, se RECOMIENDA: AUTORIZAR Y ADJUDICAR la Contratación Directa N° CD-CNR-03/2015, denominada “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE LPS ERDAS IMAGINE, AÑO 2015”, hasta por el monto total de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,235.00) CON IVA INCLUIDO, para el período de un año a partir de la fecha de activación del referido servicio, a la sociedad GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, único representante autorizado en El Salvador de los productos y servicios de GEOSOLUTIONS CONSULTING INC., la cual es la única empresa autorizada para distribuir los productos de INTERGRAPH SECURITY GOVERNMENT AND INFRASTRUCTURE, según los servicios cuyos datos relativos a la cantidad, descripción, costo y totales constan en el cuadro presentado al Consejo Directivo. Sobre la base de la recomendación de adjudicación mencionada, y el artículo 82 Bis de la LACAP; numeral 6.10 del citado Manual de Procedimientos, y demás disposiciones legales citadas, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: 1. AUTORIZAR Y ADJUDICAR la Contratación Directa N° CD-CNR-03/2015, denominada “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE LPS ERDAS IMAGINE, AÑO 2015”, hasta por el monto total de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,235.00) CON IVA INCLUIDO, para el período de un año a partir de la fecha de activación del referido servicio, a la sociedad GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, único representante autorizado en El Salvador de los productos y servicios de GEOSOLUTIONS CONSULTING INC., la cual es la única empresa autorizada para distribuir los productos de INTERGRAPH SECURITY GOVERNMENT AND INFRASTRUCTURE; 2. NOMBRAR COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, a la arquitecta Mercedes Xiomara Sandoval de Hernández, Gerente de Fotogrametría, de la DIGCN; y 3. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO, para que en caso necesario, sustituya a la Administradora de Contrato nombrada. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, las disposiciones legales y numeral de los Términos de Referencia antes expresados; **ACORDÓ: I)** autorizar y adjudicar la Contratación Directa N° CD-CNR-03/2015, denominada “SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE LPS ERDAS IMAGINE, AÑO 2015”, hasta por el monto total de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$67,235.00) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, para el período de un año a partir de la fecha de activación del referido servicio, a la sociedad GEOSOLUTIONS CONSULTING EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, único representante autorizado en El Salvador de los productos y servicios de GEOSOLUTIONS CONSULTING INC., la cual es la única empresa autorizada para distribuir los productos de INTERGRAPH SECURITY GOVERNMENT AND INFRASTRUCTURE; **II)** nombrar como Administradora del Contrato, a la arquitecta Mercedes Xiomara Sandoval de Hernández, Gerente de Fotogrametría, de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo, para que en caso necesario, sustituya a la Administradora de Contrato nombrada. **Punto número cinco: Informe sobre la solicitud efectuada por la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la**

República –SECULTURA-. Este punto fue expuesto por el señor Director Ejecutivo; y el Consejo Directivo considerando, que por nota de fecha 15 de junio del año en curso, dirigida al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, y suscrita por el Secretario de Cultura de la Presidencia, éste solicitó apoyo interinstitucional, en el sentido de que el CNR realice estudio registral de un inmueble que la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, ha decidido donar a la Secretaría de Cultura, para que allí siga funcionando la Casa de la Cultura. La Unidad Jurídica del CNR, ha emitido opinión sobre lo solicitado, en los siguientes términos: que dentro de los servicios que se encuentran determinados dentro del arancel, no están los referentes a estudios registrales de inmuebles, es decir, es un servicio no tasado. No obstante, según acuerdo del Consejo Directivo 13-CNR/2007 de fecha 29 de mayo de 2007, se acordó fijar precios de productos y estudios que no tienen carácter público. En sus anexos, que forman parte del acuerdo, se encuentran los criterios y elementos para calcular el valor por Estudios Registrales, circunscrito a Proyectos de labores fuera de audiencia (jornada ordinaria laboral). Por consiguiente, si el servicio que SECULTURA pide, se otorga dentro de la jornada laboral o fuera de ella, el Consejo Directivo puede manifestar su voluntad de exonerarla del pago, tomando en consideración que constituye una obligación del Estado, según el artículo 53 de la Constitución de la República, y una finalidad primordial de éste la conservación, fomento y difusión de la educación y la cultura. Por ello, opina la Unidad Jurídica, que como contribución interinstitucional, resulta viable colaborar con la Secretaría de la Cultura, otorgando el servicio solicitado sin que pague precio por la realización del mismo. La Administración, de acuerdo a la opinión expresada, ha solicitado al Consejo Directivo, autorice el no cobro de precio por el estudio registral solicitado. El Consejo Directivo, de conformidad a lo pedido por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales; **ACORDÓ:** como contribución o apoyo interinstitucional a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, autorizar el no cobro de precio por la realización de estudio registral de un inmueble, que la Alcaldía Municipal de Jiquilisco ha decidido donar a la expresada Secretaría. **Punto número seis: Recurso de apelación presentado por Cemento Holcim de El Salvador, S.A. DE C.V.** El tema fue expuesto por el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Ricardo Antonio Garcilazo Díaz; y el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** previo a resolver sobre lo solicitado en el escrito dirigido a este Consejo Directivo por la licenciada Ana Mercedes López de Fabregat, de fecha diecisiete de mayo de dos mil quince, previéndose a la peticionaria, con base en los artículos 278 y 20 del Código Procesal Civil y Mercantil, aclare dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del día siguiente a la notificación, la fecha en que fue notificada su poderdante de la resolución emitida por la Oficina de Mantenimiento Catastral del departamento de Sonsonate, ya que la fecha que expresa en el apartado I del escrito –trece de mayo de dos mil catorce-, no tiene relación con la fecha de esa resolución –cuatro de mayo de dos mil quince-; y **II)** en caso de cumplirse con lo prevenido, delegar en el Director Ejecutivo, en aplicación del artículo 3 del Decreto Legislativo No. 462, emitido el cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la atribución o competencia para resolver sobre la admisión del recurso interpuesto, tener por parte a la expresada licenciada López de Fabregat en el carácter con que comparece, y en cuanto al fondo del medio impugnativo. También se faculta al Director Ejecutivo para asignar al Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, la tramitación procesal del recurso. **Punto número siete: Atribuciones al Inspector General del Centro Nacional de Registros.** La exposición del tema fue realizada también por el licenciado Garcilazo Díaz, y el Consejo Directivo considerando, que la Ley de la Dirección General de Registros en sus artículos 8, 9 atribución 10ª, 13, 14 y 15,

dentro de la organización y funcionamiento de esa Dirección General, creó el cargo de Inspector General o Inspector de Registros, y señaló sus atribuciones referidas a la inspección y vigilancia – para contribuir a su buen funcionamiento- de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y del Registro de Comercio, comprendiendo esta última lo que actualmente es el Registro de Propiedad Intelectual. Que al Centro Nacional de Registros, creado por el Decreto Ejecutivo No. 62, emitido el 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 de ese mes y año; con autonomía administrativa y financiera según el Decreto Legislativo No. 462, de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329, del 10 de octubre de ese año; de conformidad con el artículo 3 de este último Decreto, se le transfirieron por Ministerio de Ley todas las atribuciones y facultades conferidas al Instituto Geográfico Nacional, a la Dirección General de Registros, y a sus funcionarios y empleados; asumiendo el Consejo Directivo del CNR, todas las funciones, atribuciones y competencias conferidas al Director del Instituto Geográfico Nacional y al Director General de Registros. El Instituto Geográfico Nacional, dependencia del Ministerio de Obras Públicas, desarrollaba funciones geográficas y catastrales. El citado Decreto Ejecutivo No. 62, en su artículo 4 dispone que para realizar eficazmente su objeto, el Centro tendrá entre otras atribuciones las siguientes: 1) regular y desarrollar las funciones registrales, catastrales, cartográficas y geográficas, y las que en virtud de la Ley se le asignen en el futuro; y 2) dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución. Y el expresado Decreto Legislativo No. 462, en el artículo 2 prescribe en lo pertinente, que el Centro ejercerá las atribuciones que esa Ley y cualquier otra le señalen, o que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la Institución. Que el Inspector General del Centro Nacional de Registros ha ejercido sus facultades, tanto en las Oficinas registrales como en otras dependencias del CNR, con base en la interpretación evolutiva y sistemática de las normas legales señaladas. Sin embargo, la Administración considera conveniente, con el propósito de evitar cualquier duda en la competencia y atribuciones del Inspector General, que el Consejo Directivo, de conformidad a las disposiciones legales anteriormente citadas, y por tanto, enmarcado en el principio de legalidad o de normatividad jurídica, y como el órgano a quien le corresponde la Dirección Superior de la institución y las facultades normativas de ésta, confiera a dicho funcionario atribuciones para: a) realizar a solicitud de la Dirección Ejecutiva del Centro Nacional de Registros, las investigaciones que sean necesarias en cualquier Oficina, Unidad o Dependencia de la entidad, además de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Registro de Comercio y del Registro de la Propiedad Intelectual, para la garantía de una adecuada marcha institucional; y b) recomendar a la Dirección Ejecutiva, las medidas que deben ser tomadas y encaminadas a la solución de inadecuadas prácticas en el CNR. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración; con base en las normas expresadas, en uso de sus atribuciones legales, tomó el siguiente **ACUERDO**: conferir atribuciones al Inspector General del Centro Nacional de Registros para: **a)** realizar a solicitud de la Dirección Ejecutiva, las investigaciones que sean necesarias en cualquier Oficina, Unidad o Dependencia de la entidad, además de las Oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, del Registro de Comercio y del Registro de la Propiedad Intelectual, para la garantía de una adecuada marcha institucional; y **b)** recomendar a la Dirección Ejecutiva, que a partir de los resultados de la investigación, tome las medidas que sean necesarias para la solución de inadecuadas prácticas en el CNR. A continuación fue analizado el **Punto número once: Creación de plazas por orden judicial**, tema expuesto por el licenciado Canales Chávez. El Consejo Directivo, con base en lo informado y considerando que

el ex servidor señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, quien desempeñaba el cargo de Coordinador de Administración de Bases de Datos del CNR, ha promovido en la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, proceso de amparo con referencia 738-2014, contra el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración, argumentando haber sido destituido en forma presumiblemente arbitraria. La Sala, en la resolución proveída a las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, ordenó en lo pertinente: “Suspéndense inmediata y provisionalmente los efectos de la actuación impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras dure la tramitación de este proceso de amparo y no obstante el actor haya sido separado de su cargo, el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración, ambos del CNR, deberán restituir al demandante en el Cargo de Coordinador de Administración de Bases de Datos de la mencionada Institución, por lo que deberán permitir que siga desempeñando el citado cargo con todas las funciones que le han sido conferidas. De igual forma, deberán garantizar al actor continuar en el cargo que ocupaba o en otro de igual categoría, durante la tramitación de este proceso y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo, independientemente de si se ha contratado o reubicado a otra persona para sustituirlo”. Que igualmente la ex servidora señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera, quien desempeñaba el cargo de Jefe Administrativo del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ha promovido en la misma Sala de lo Constitucional, proceso de amparo con referencia 133-2015, contra el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Sección citada, argumentando haber sido cesada de su cargo mediante despido de hecho. La Sala, en la resolución emitida a las nueve horas y cuatro minutos del día veintinueve de mayo de dos mil quince, ordenó en lo conducente, y en forma igual a la anterior resolución: “Suspéndense inmediata y provisionalmente los efectos de la actuación impugnada, medida cautelar que ha de entenderse en el sentido que, mientras dure la tramitación de este proceso de amparo y no obstante la actora haya sido separada de su cargo, el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, ambos del CNR, deberán restituir a la demandante en el cargo de Jefe Administrativo del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, por lo que deberán permitir que siga desempeñando el citado cargo con todas las funciones que le han sido conferidas. De igual forma, deberán garantizar a la actora continuar en el cargo que ocupaba o en otro de igual categoría, durante la tramitación de este proceso y hasta que se emita el pronunciamiento respectivo, independientemente de si se ha contratado o reubicado a otra persona para sustituirla”. La Administración ha informado, que sin perjuicio de demostrar en los procesos de amparo antes relacionados, que no ha existido de parte de las autoridades del CNR ilegalidad alguna en los actos administrativos impugnados, debe darse cumplimiento a lo ordenado por el tribunal constitucional, y por estar cubiertas por otras personas las plazas que tenían los demandantes, es necesario que el Consejo Directivo autorice la creación en ejecución de las plazas de Coordinador Informático; y de Coordinador Administrativo, con los sueldos de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES (US\$2,379.28); y de UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES (US\$1,809.26), respectivamente; plazas en las que la Dirección Ejecutiva nombraría al señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, y a la señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera, por su orden; y ha efectuado la solicitud que corresponde. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ: I)** dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en los

procesos de amparo con referencia 738-2014 y 133-2015, promovidos por el señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez contra el Director Ejecutivo y la Directora de Desarrollo Humano y Administración; y por la señora Dora Linda Hernández viuda de Herrera contra el Director Ejecutivo y la Directora del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, respectivamente; **II)** autorizar la creación en ejecución de las plazas de Coordinador Informático; y de Coordinador Administrativo, con los sueldos de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE 28/100 DÓLARES (US\$2,379.28); y de UN MIL OCHOCIENTOS NUEVE 26/100 DÓLARES (US\$1,809.26), por su orden; y **III)** instruir a la Administración, para que por medio de la Unidad Financiera Institucional –UFI-, se realicen las acciones necesarias para darle cumplimiento al presente acuerdo. Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. Seguidamente fue tratado el **Punto número diez: Representación del CNR en la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-**, expuesto por el licenciado Canales; y el Consejo Directivo, con base en lo informado por el citado funcionario, y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del día 10 de ese mismo mes y año; y 6 letra e) de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, **ACORDÓ:** nombrar a las licenciadas Maricela Sánchez de Martínez, Asesora Legal de la Dirección Ejecutiva; y María Amparo Flores Flores, Colaboradora Jurídica de la Unidad Jurídica del CNR, como Directora Propietaria y Directora Suplente, respectivamente, en representación del Centro Nacional de Registros –CNR- ante la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria –ISTA-; por un nuevo período de tres años contados a partir del día veinticinco de julio de dos mil quince. Continuando el desarrollo de la reunión, fue tratado el **Punto número catorce: Varios. Punto número catorce punto uno: Misión Oficial del señor Director Ejecutivo.** El licenciado Canales Chávez informó que había recibido una invitación de parte del Director Regional de la Organización Mundial de la Propiedad Mundial –OMPI- en Brasil, para la participación en el “XXXIII Seminario sobre Propiedad Industrial para Países de América Latina”, que esa Organización y el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Brasil (INPI) realizarán en Río de Janeiro, Brasil del 31 de agosto al 3 de septiembre del corriente año; que el costo de la participación será cubierto por la OMPI; y que tomando en cuenta el objeto del mencionado seminario, solicitó al Consejo le aprobara misión oficial para asistir a dicho evento. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad a las instrucciones del señor Presidente de la República, comunicadas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, **ACORDÓ:** aprobar la misión oficial del señor Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR-, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, del 31 de agosto al de 3 de septiembre de 2015, para participar en el “XXXIII Seminario sobre Propiedad Industrial para Países de América Latina”, que se celebrará en Río de Janeiro, Brasil, organizado por el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Brasil (INPI) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Se hace constar que el CNR no incurrirá en ningún gasto por la participación en el evento expresado. Seguidamente fue analizado el **Punto número ocho: Política de Ahorro y Austeridad del Centro Nacional de Registros, para el año 2015,** que fue expuesto por el señor Director Ejecutivo. Este funcionario expresó en síntesis: que la Administración tomando como base la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, y también el Programa Estratégico Institucional –PEI- del CNR, ha elaborado la Política de Ahorro y Austeridad del Centro Nacional de Registros para el año 2015,

contenida en el documento que ha sido entregado a los miembros del Consejo. Que casi todas las disposiciones de esta Política, son las mismas de la Política de Ahorro y Austeridad del CNR 2014, con algunas modificaciones efectuadas de conformidad a la referida Política de Ahorro del Sector Público; y solicitó al Consejo la aprobación de esa Política que ha sido revisada por Auditoría Interna. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, y con base en los artículos 4 letra d) del Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo 325 del 7 del mismo mes y año; 2 inciso 1º del Decreto Legislativo No. 462 del 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo No. 329 del 10 de octubre de ese año; y la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2015, **ACORDÓ: I)** aprobar y emitir la Política de Ahorro y Austeridad del Centro Nacional de Registros 2015, contenida en el documento presentado por la Administración, que se agrega al presente acuerdo y forma parte del mismo; esta Política se podrá seguir aplicando mientras no se emita una nueva; y **II)** instruir a la Dirección Ejecutiva remita el documento que contiene la expresada Política institucional, al Ministerio de Hacienda y a las Secretarías para Asuntos Legislativos y Jurídicos, y de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, de la Presidencia de la República; y además, la de a conocer a los responsables de su aplicación. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

